



Intelectual N° 187332

Propiedad

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Ing. Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Juan Carlos **TIERNO**  
Ministro de Bienestar Social: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**  
Ministro de la Producción: .....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**  
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**  
Asesor Letrado de Gobierno: ..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335  
AÑO LI - N° 2581

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 28 de Mayo de 2004.-

### SUMARIO

	Página
<b>LEY N° 2098:</b> Sustitúyese el Artículo 17 de la Ley N° 1676 del Consejo de la Magistratura.....	674
<b>LEY N° 2100:</b> Modificase el Inciso c) del Artículo 4° de la Ley N° 1877 - Ley del Bombero Voluntario.....	674
<b>LEY N° 2101:</b> Créase en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social, el Consejo Consultivo de la Salud.....	675
<b>Decretos Sintetizados:</b> (Nros. 376, 805, 809 a 841, 843 a 855).....	676
<b>Ministerio de la Producción</b>	
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nros. 01 a 11).....	682
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 104 a 113).....	683
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nro. 430).....	684
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa -Procuración General.....	687
Licitaciones:.....	688
Edictos de Mina:.....	688
Avisos Judiciales:.....	689
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	693

**LEY N° 2098: SUSTITUYESE EL ARTICULO 17 DE LA LEY N° 1676 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 17° de la Ley N° 1.676 del Consejo de la magistratura por el siguiente texto:

“Artículo 17°: Presentada la renuncia a uno o más cargos de los que deben ser cubiertos por el mecanismo de selección del Consejo de la Magistratura, el Poder Ejecutivo comunicará a aquél, y éste llamará a inscripción de postulantes en un plazo no mayor a cinco (5) días. El llamado se publicará como mínimo, por una vez en el Boletín Oficial y tres (3) veces en diarios de circulación en la Provincia. El concurso se realizará ad referendum de la aceptación de la renuncia.

La publicación contendrá:

- a) el lugar, horario y plazo para las consultas e inscripción de los postulantes;
- b) cargo para el que se efectúa la convocatoria, y requisitos para el desempeño del mismo; y
- c) plazo en el cual se realizará el coloquio correspondiente”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4509/04.-

SANTA ROSA, 30 de Abril de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 645/04

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Secretaría General de la Gobernación, 30 de Abril de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVENTA Y OCHO (2.098).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2100: MODIFICASE EL INCISO C) DEL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 1877 - LEY DEL BOMBERO VOLUNTARIO-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 1.877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- “inciso c) El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General una partida anual no menor a Pesos Ciento ocho mil (\$ 108.000), que se distribuirá mensualmente entre las distintas asociaciones reconocidas y actuantes en la Provincia. Dicha suma, se destinará a gastos de funcionamiento y se actualizará anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se produzcan en las tarifas de gas, luz o teléfono. El monto resultante será distribuido por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad conforme el siguiente detalle:

- 1) El Ochenta (80%) por ciento en concepto de asignación fija igualitaria entre cada una de las asociaciones; y
- 2) El Veinte (20%) por ciento restante teniendo en cuenta su jurisdicción, el parque móvil, cuerpo activo,

cantidad de habitantes, promedio anual de servicios prestados y todo otro elemento que la autoridad de contralor considere oportuno evaluar”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de abril de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4914/04.-

SANTA ROSA, 7 de Mayo de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 733/04

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa  
- Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno,  
Justicia y Seguridad - C.P.N. Ernesto Osvaldo  
FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Secretaría General de la Gobernación, 7 de Mayo de  
2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número  
DOS MIL CIEN (2.100).-  
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la  
Gobernación.-

**LEY N° 2101: CREASE EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, EL  
CONSEJO CONSULTIVO DE LA SALUD.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del  
Ministerio de Bienestar Social, el Consejo Consultivo  
de la Salud, el que estará presidido por el titular de la  
referida cartera e integrado por un representante titular  
y uno alterno de cada uno de los siguientes organismos  
provinciales y entidades que a ese efecto se invita  
participar:

Subsecretaría de Salud.  
Subsecretaría de Política Social.  
Poder Legislativo.  
Instituto de Seguridad Social (SEMPRE)  
Comisión Permanente de Etica Biomédica.  
Asociación de Clínicas y Sanatorios de La Pampa.  
Asociación Interclínicas de General Pico.  
Colegio Médico de La Pampa.  
Colegio Farmacéutico de la Provincia de La Pampa.  
Círculo Odontológico de La Pampa.  
Colegio de Psicólogos de la Provincia de La Pampa.-  
Asociación Colegio Bioquímico de La Pampa.

Artículo 2°.- El Consejo que se crea por el  
artículo anterior tendrá por función brindar  
asesoramiento y recomendar a los actores vinculados al  
servicio de la salud, acciones tendientes a optimizar la  
prestación de tal servicio, el respeto a los derechos del  
paciente, el resguardo de la ética profesional y la mejor  
inversión de los recursos económicos, en aras de la  
prevención y atención en calidad para todos los  
habitantes de La Pampa. Sus integrantes desempeñarán  
tal cometido ad honorem.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de  
Bienestar Social a convocar, cuando la temática lo  
requiera, a otros integrantes cuya participación resulte  
necesaria para el logro del objeto establecido en el  
artículo anterior, tales como representantes de  
Colegios, Consejos y/o Asociaciones Profesionales,  
Obras Sociales y/o que contribuyan a la atención y  
promoción de la salud, como el Consejo de  
Profesionales de la Educación Física, el Consejo  
Profesional de Asistentes Sociales de la Provincia de  
La Pampa.

Artículo 4°.- El Consejo Consultivo de la  
Salud sesionará válidamente con la mayoría simple de

sus integrantes y en la forma que establezca el  
Reglamento de Funcionamiento que al efecto se dicte.  
Sus recomendaciones se adoptarán por consenso, de  
oficio o a solicitud del Poder Ejecutivo y, por  
Presidencia serán puestas en inmediato conocimiento  
del requirente y de los integrantes de las respectivas  
entidades, Consejos, Colegios y Asociaciones.

Artículo 5°.- La presente ley será  
reglamentada en el término de sesenta días.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder  
Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de  
Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa,  
a los veintinueve días del mes de abril de dos mil  
cuatro.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de  
La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia  
de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ,  
Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia  
de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5211/04.-

SANTA ROSA, 17 de Mayo de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al  
Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase,  
comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 807/04

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa  
- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar  
Social.-

Secretaría General de la Gobernación, 17 de Mayo de  
2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número  
DOS MIL CIENTO UNO (2.101).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la  
Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 376 - 24-III-04- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 270 del Expediente N° 3677/04.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 90774" adjunta a fs. 35, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección de Transporte y Comunicaciones.

Art. 3°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 105238" ajunta a fs. 138, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Administración Provincial del Agua.

Art. 4°.- Créase la Jurisdicción "U" para la Secretaría de Recursos Hídricos, con las siguientes Unidades de Organización:

- U 01 - Secretaría de Recursos Hídricos
- U 02 - Dirección de Investigación Hídrica
- U 03 - Dirección de Políticas Hídricas.

Decreto N° 805 -17-V-04- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 809 -17-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 381/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Teresa Angela DIAZ, DNI N° 16.020.836 -Clase 1962- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 27 de febrero y hasta el 3 de abril de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 810 -17-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 255/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Darío Fabián VINCEN -DNI N° 21.430.130 -Clase 1970- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 7 de marzo y hasta el 29 de abril de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 811 -17-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 210/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente

contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Andrea Beatríz MORENO - DNI N° 21.429.028 -Clase 1970- perteneciente al Centro de Salud "Guillermo Furst", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 2 y hasta el 23 de marzo de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 812 -17-V-04- Art. 1°.- Por Habilitación de Hacienda y Finanzas, de Contaduría General de la Provincia, páguese a doña Julia Isabel MELLAO, D.N.I. N° 10.721.151 - Clase 1952, en su carácter de derecho habiente de su extinto esposo Ernesto ROJAS, Categoría P-4. Clase XIV del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75 (D.N.I. N° 5.267.285 - Clase 1948), Legajo N° 1521 - Afiliado N° 18984, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos la suma de \$ 17,73 líquido en concepto de retroactivo antigüedad años 2002/2003, transfiriéndose a los organismos previsionales los importes, según liquidación obrante a fojas 55 de las presentes actuaciones.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se tomarán con cargo a las partidas: Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 04 - Cuenta 0 - Función 320 - Sección 1 - Partida Principal 010 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 (1623) PERSONAL PERMANENTE: \$ 5,93 y Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 04 - Cuenta 0 - Función 320 - Sección 1 - Partida Principal 010 - Partida Parcial 03 - Partida Subparcial 00 (1625) ADICIONAL POR ANTIGUEDAD: \$ 19,56 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 813 -17-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de mayo de 2004, a la docente Olga Haydeé CARASSAY, L.C. N° 4.739.542, Clase 1947, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 39 de Anguil, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 814 -17-V-04- Art. 1°.- Apruébase la Reglamentación del artículo 213 de la Ley N° 1124, redacción dada por Ley N° 1442, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Cultura y Educación.-

### A N E X O

Artículo 213.- Serán requisitos esenciales para los concursos de cargos de ascensos:

- Prestar servicios en el Nivel Superior No Universitario de la provincia.
- Poseer título valorable de Nivel Superior Universitario o no Universitario (en carreras con una duración no inferior a cuatro años).

- Postgrados / Postítulos o formación equivalente cuando correspondiere.-

Decreto N° 815 -17-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico" de la Ciudad de General Pico, la implementación a término de la carrera de Educación Superior no universitaria de Relaciones Públicas, con modalidad presencial.

Art. 2°.- Apruébase a partir del Ciclo Lectivo 2004, el Plan de Estudio de la carrera autorizada por el artículo primero, los cursantes que cumplan dicho Plan de Estudio, cuyo detalle de asignaturas, carga horaria y competencias laborales figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, se harán acreedores al Título superior no universitario de Técnico Superior en Relaciones Públicas.

Art. 3°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo primero del presente decreto será financiada con recursos propios del Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico".

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta para el plan de estudio autorizado por el artículo primero y la plena vigencia de la presente norma.

Decreto N° 816 -17-V-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7216/03 -caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS S/ADQUISICION DE INMUEBLE PROPIEDAD DE M.J. AZTIRIA, AFECTADO A LA OBRA DE REGULACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION NORESTE DE LA PAMPA -ETAPA I- y en consecuencia apruébase el Convenio de adquisición por avenimiento obrante a fojas 47/48, y Cláusulas Modificatorias del mismo obrante a fojas 76, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Señora María Julia AZTIRIA, L.C. N° 496.204, propietaria del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 03, Parcela 35, Partida 500.974, con una superficie de seiscientos treinta y cinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, diez centiáreas (635 ha. 64 a. 10 cs) inscripto bajo Tomo 254, Folio 69 y Finca 20267, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, Leyes N°1973 y N° 2044.-

Art. 2°.- En cumplimiento de la cesión efectuada en la Cláusula Quinta del Convenio obrante a fojas 47/48 y modificatorias de fojas 76, una vez concretada la transferencia de fondos a la cuenta corriente N° 49400395/20 del Banco de la Nación Argentina, "Plan Federal de Control de Inundaciones", Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas transferirá a su vez en forma inmediata a la caja de ahorro N°110628521, de la misma Institución, cuyo titular es

la Señora María Julia AZTIRIA, la suma de \$ 1.705.892,64, con cargo a la partida Jurisdicción R - U.O. 04- Cuenta 1-710-2-060-01-00-00-110-1 (4199), del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Si la transferencia de fondos mencionada en el Artículo anterior no se concretara dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de la firma del Convenio obrante a fojas 47/48 y modificatoria de fojas 76, el presente Decreto caducará de pleno derecho.-

Art. 4°.- Depositada la suma establecida en el Artículo 2° la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmuebles inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 817 -17-V-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7264/03 -caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS S/ADQUISICION DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE BARBULO M. Y OTROS, AFECTADO A LA OBRA DE REGULACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION NORESTE DE LA PAMPA - ETAPA I- y en consecuencia apruébase el Convenio de adquisición por avenimiento obrante a fojas 44/45, y Cláusulas Modificatorias del mismo obrante a fojas 69, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los señores Manuel BARBULO, L.E. N° 7.344.134, Miguel BARBULO, L.E. N° 3.862.887, Antonio BARBULO, L.E. N° 7.340.678, por sí en el ejercicio de sus derechos propios y en su calidad de socios administradores de la sociedad civil denominada "MANUEL BARBULO E HIJOS" propietarios del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 18, Partida 619.429, con una superficie de trescientas noventa hectáreas, diecisiete áreas, treinta y un centiáreas (390 ha. 17 a. 31 cs) inscripto bajo Tomo 613, Folio 50, Finca 88380 y Tomo 799, Folio 115 y Matrícula II 2946, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, Leyes N°1973 y N° 2044.-

Art. 2°.- En cumplimiento de la cesión efectuada en la Cláusula Quinta del Convenio obrante a fojas 44/45 y modificatorias de fojas 69, una vez concretada la transferencia de fondos a la cuenta corriente N° 49400395/20 del Banco de la Nación Argentina, "Plan Federal de Control de Inundaciones", Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas transferirá a su vez en forma inmediata a la caja de ahorro N°4190510927, de la misma Institución, la suma de \$ 990.103,65, con cargo a la partida Jurisdicción R - U.O. 04- Cuenta 1-710-2-060-01-00-00-110-1 (4199), del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Si la transferencia de fondos mencionada en el Artículo anterior no se concretara dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de

la firma del Convenio obrante a fojas 44/45 y modificatoria de fojas 69, el presente Decreto caducará de pleno derecho.-

Art. 4°.- Abonada la suma establecida en el Artículo 2° la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmuebles inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 818 -17-V-04- Art. 1°.- Apruébase el Plan de Obras por Administración presentado por la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico para el año 2004, que como Anexo forma parte del presente decreto. Expte. N° 3199/04.

Art. 2°.- Los gastos que demande la atención del presente Decreto, serán atendidos con cargo a la partida "Obras por Administración Co.P.A.Hi." Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 710 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 4 -1355- del presupuesto vigente.-

Decreto N° 819 -18-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 327/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Mabel Edith FREDES -DNI N° F 6.212.940 -Clase 1950- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 2 y hasta el 16 de marzo de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 820 -18-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 534/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Edgardo Oscar GIGENA -DNI N° 14.341.654 - Clase 1962- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 5 de abril y hasta el 2 de junio de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 821 -18-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 492/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Omar Orlando FORMIGO RAMOS -DNI N° 26.610.457 -Clase 1978- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 28 de marzo y hasta el 26 de abril

de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 822 -18-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 373/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Juan Manuel CANAL -DNI N° 20.957.825 -Clase 1969- perteneciente al Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 19 de marzo y hasta el 17 de mayo de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 823 -18-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 469/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Verónica CESAN -DNI N° 25.300.784 -Clase 1976- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 2 de abril y hasta el 31 de mayo de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 824 -18-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 315/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Nirma Graciela LEGUIZAMON BOWER -DNI N° 14.420.487 -Clase 1960- perteneciente al Centro de Salud de Zona Norte, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 2 y hasta el 20 de marzo de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 825 -18-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 414/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Silvana Patricia BRUM -DNI N° 22.176.569 -Clase 1971- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 28 de marzo y hasta el 26 de mayo de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 826 -18-V-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar

Social con doña Silvia Beatriz GATICA -DNI N° 27.844.815 -Clase 1980- y por el período comprendido entre el 12 de abril y el 20 de mayo de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 827 -18-V-04- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Nicolás MUÑOZ -DNI N° 22.701.194 -Clase 1972- y por el período comprendido entre el 5 de febrero y el 4 de abril de 2004, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 828 -18-V-04- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Bautista Octavio AMAYA -DNI N° 26.514.578 -Clase 1977- y por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 28 de abril de 2004, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 829 -18-V-04- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ana Luisa VILLABLANCA -DNI N° 17.759.596 -Clase 1966- y por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 17 de abril de 2004 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 830 -18-V-04- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvia Fabiana ARAHUETE -DNI N° 17.337.941 -Clase 1965- y por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 4 de abril de 2004 y para desempeñarse como Fonoaudióloga en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 831 -18-V-04- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Daniel Reinaldo CORDOBA -DNI N° 26.764.911 -Clase 1978- y por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 20 de abril de 2004 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento

Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 832 -18-V-04- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Norma Beatriz CUEVAS -DNI N° 12.877.906 -Clase 1960- y por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 28 de mayo de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud Matadero, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 833 -18-V-04- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ivana María Luisa CALDERON -DNI N° 17.033.241 -Clase 1964- y por el período comprendido entre el 12 y el 26 de abril de 2004, para desempeñarse como Médica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 834 -18-V-04- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Dilma Raquel HIRSCH -DNI N° 26.731.387 -Clase 1978- y por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 3 de abril de 2004 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 835 -18-V-04- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María de los Angeles ARANA -DNI N° 23.081.288 -Clase 1973- y por el período comprendido entre el 3 y el 29 de febrero de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 836 -18-V-04- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Dora Nélica MORALES -DNI N° 16.636.870 -Clase 1963- y por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 16 de marzo de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 837 -18-V-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2004, a la Cámara de Diputados de la Provincia, al agente

Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley 643- Carlos Esteban MIRANDA (DNI N° 10.919.708 -Clase 1953), perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 838 -18-V-04- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Reserva Parque Luro dependiente de la Subsecretaría de Turismo, a los agentes Roberto BAEZ, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Legajo N° 15385, Afiliado N° 45549 y Osvaldo José TITUÑIK, Categoría 15 -Rama Administrativa- Legajo N° 15804, Afiliado N° 46122, quienes deberán residir en la Reserva Parque Luro, dadas las características de las tareas a realizar.-

Art. 2°.- Otórgase la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente al 40 % del viático ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2004 al agente Roberto BAEZ, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Legajo N° 15385, Afiliado N° 45549 y un viático fijo mensual anticipado, equivalente al 20 % del viático ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004 al agente Osvaldo José TITUÑIK, Categoría 15 -Rama Administrativa- Legajo N° 15804, Afiliado N° 46122.-

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente se tomará con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción G, Unidad de Organización 50, Cuenta 0, Finalidad y Función 750, 1.011.02.00.00.000.0 1298 SERVICIOS NO PERSONALES del presupuesto vigente.-

Decreto N° 839 -18-V-04- Art. 1°.- Páguese el Ex-Asesor Económico-Financiero de la Presidencia el Ente Provincial del Río Colorado señor Raúl Lorenzo CIPOLLA (L.E. N° 7.358.752 - Clase 1942), la suma de \$ 1.851,49, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual no usufructuada, correspondientes al proporcional del año 2003.-

Art. 2°.- Dése intervención al Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, para que a través de la Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado se efectúe el pago dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Carácter 1 - Cuenta 0 - Jurisdicción "M" - Unidad de Organización 01 - Finalidad y Función 710 - Partida: 1.010.06.00.00.000 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 840 -18-V-04- Art. 1°.- Páguese a la Ex-Asesor Social de la Presidencia del Ente Provincial del Río Colorado señora Amelia Trinidad SUAREZ DE BORTOLUSSI (L.E. N° 4.432.737 Clase 1943), la suma de \$ 1.851,49 en concepto de 28 días de licencia para descanso anual no usufructuada, correspondiente al proporcional del año 2003.-

Art. 2°.- Dése intervención al Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, para

que a través de la Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado se efectúe el pago dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada: Carácter 1 - Cuenta 0 - Jurisdicción "M" - Unidad de Organización 01 - Finalidad y Función 710 - Partida: 1.010.06.00.00.000 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 841 -18-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa a suscribir la documentación necesaria para celebrar y efectivizar la opción de compra solicitada por el Tomador "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS" con respecto al inmueble sito en calle Paraguay 580 -piso 3°- Unidad Funcional 6- de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en las cláusulas 7.1., 7.2, 7.3, y 7.4. del contrato del "Leasing" celebrado entre la PROVINCIA DE LA PAMPA (Dador) y ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS (Tomador) con fecha 30 de enero de 2003.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 843 -18-V-04- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 11 del Anexo del decreto N° 104/00, por el siguiente:

"Artículo 11: Los premios consistirán en el aporte de las siguientes sumas para cada concurso:

a) cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450.-) por alumno matriculado en los cursos y/o divisiones que obtengan el primer lugar;

b) trescientos pesos (\$ 300.-) por alumno matriculado en los cursos y/o divisiones que obtengan el segundo lugar;

c) dos mil pesos (\$ 2.000.-) para cada establecimiento educativo cuyos cursos y/o divisiones hayan obtenido en el listado elaborado conforme a lo previsto en el inciso d) del artículo 5° del presente, un puntaje que supere el cociente entre la cantidad de comprobantes reunidos por todos los participantes y la sumatoria de los alumnos concursantes.

Los premios se entregarán a las autoridades del Establecimiento Educativo, miembros de la Asociación Cooperadora o Comisión de Padres según corresponda, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de cierre de cada concurso. Los detallados en los incisos a) y b), deberán ser destinados obligatoria y exclusivamente a solventar un viaje de estudios"-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Cultura y Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 844 -19-V-04- Art. 1°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, procederá a

transferir al COMITE INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.) durante el año 2004, a partir de Enero-Febrero/04, la suma de \$ 21.327,33 bimestrales, en concepto de aportes correspondientes al año 2004, que debe realizar la Provincia de La Pampa para el funcionamiento del citado Organismo.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción "R" Unidad de Organización 04-Cuenta 0-Finalidad y Función 710-Sección 1- Partida Principal 030-Partida Parcial 06-Subparcial 07-Clase 01-Subclase 000-Control 5- del presupuesto vigente.-

Decreto N° 845 -19-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Instituto de Tecnología Aplicada de la Ciudad de General Pico, la implementación a término de la carrera de Educación Superior no universitaria de Técnico en Administración Agropecuaria, con modalidad presencial.-

Art. 2°.- Apruébase a partir del Ciclo Lectivo 2004, el Plan de Estudio de la carrera autorizada por el artículo primero, los cursantes que cumplan dicho Plan de Estudio, cuyo detalle de asignaturas, carga horaria y competencias laborales figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, se harán acreedores al Título Superior no universitario de Técnico en Administración Agropecuaria.-

Art. 3°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo primero del presente decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el plan de estudio aprobado por el artículo segundo y la plena vigencia de la presente norma.-

Decreto N° 846 -19-V-04- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernador, prof. Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 847 -19-V-04- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 848 -20-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Señor Subsecretario de Industria y Comercio para que en nombre y representación de la Provincia suscriba los instrumentos legales correspondientes ante Escribanía General de Gobierno, a efectos de proceder de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 742/04.-

Decreto N° 849 -20-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 24 de noviembre de 2003, a la docente Edelma Lilian MOLINELLI, D.N.I. N° 12.602.653, Clase 1959, al cargo de Profesora titular en 5 horas cátedra: Proyecto Orientación y Tutoría 2 horas 9° I -turno mañana-, Espacio de Opción Institucional 3 horas 9° III -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 10 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión

del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 850 -20-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de enero de 2004, a la docente Aixa Vilma FAYOLLE, D.N.I. N° F. 4.938.377, Clase 1947, en los cargos titulares de Profesora de Educación Física: 9 horas 8°, 6 horas 9° -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 17; 3 horas 8 VIII, 3 horas 9° V, 3 horas 9° VI, 3 horas 9° VII -turno mañana- y Maestra de Especialidad de Educación Física en la Unidad Educativa N° 12, ambos establecimientos de General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 173 "bis" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 851 -20-V-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2004, a la docente Leonor WOLFF, D.N.I. N° F. 5.765.611, Clase 1948, en el cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 180 de Santa Rosa, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 173 "bis" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 852 -20-V-04- Art. 1°.- Acéptase la renuncia y dése de baja a partir del 24 de septiembre de 2003 a la agente Clementina Luisa PAGELLA, L.C. N° 4.152.549, Clase 1940, en el turno mañana, en los cargos titulares de Profesora de: en la Escuela Agrotécnica, Matemática: 5 horas 1° I, 5 horas 2° I, 3 horas 3° I; Geografía: 4 horas 1° A e Historia: 4 horas 2° I y en la Unidad Educativa N° 31, Matemática 5 horas 9° II, Geografía: 2 horas 9° I, ambos establecimientos de la localidad de Victorica, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 173 "bis" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 853 -20-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Tecnología Aplicada de la Ciudad de General Pico, la implementación a término de las carreras de Educación Superior no universitarias de Guía en Turismo y Técnico Superior en Servicios Turísticos, con modalidad presencial.-

Art. 2°.- Apruébase a partir del Ciclo Lectivo 2004, los Planes de Estudio de la carreras autorizadas por el artículo primero, los cursantes que cumplan dichos Planes de Estudios, cuyo detalle de asignaturas, carga horaria y competencias laborales figuran en los Anexo I y II que forma parte del presente decreto, se harán acreedores a los Títulos Superiores no universitarios de Guía en Turismo y Técnico Superior en Servicios Turísticos, respectivamente.-

Art. 3°.- La implementación de las carreras autorizadas por el artículo primero del presente decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en los planes de estudio aprobados por el artículo segundo y la plena vigencia de la presente norma.-

Decreto N° 854 -20-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Liceo Informático II de la Ciudad de Santa Rosa, la implementación a término de las carreras de Educación Superior no universitaria de Asistente Superior en Periodismo Gráfico y Técnico Superior en Periodismo con orientación en Periodismo Deportivo, ambas con modalidad presencial.-

Art. 2°.- Apruébanse a partir del Ciclo Lectivo 2004, los Planes de Estudio de la carreras autorizadas por el artículo primero, los cursantes que cumplan dicho Planes de Estudio, cuyo detalle de asignaturas, carga horaria y competencias laborales figuran en los Anexo I y II que forman parte del presente decreto, se harán acreedores a los Títulos Superiores no universitarios de Asistente Superior en Periodismo Gráfico y Técnico Superior en Periodismo con orientación en Periodismo Deportivo, respectivamente.-

Art. 3°.- La implementación de las carreras autorizadas por el artículo primero del presente decreto serán financiadas con aportes privados.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en los planes de estudio aprobados por el artículo segundo y la plena vigencia de la presente norma.-

Decreto N° 855 -20-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Visión Tecnológica de la Ciudad de Santa Rosa, la implementación a término de la carrera de Educación Superior no universitaria en Técnico Superior en Relaciones Públicas e Institucionales con modalidad presencial.-

Art. 2°.- Apruébase a partir del Ciclo Lectivo 2004, el Plan de Estudio de la carrera autorizada por el artículo primero, los cursantes que cumplan dicho Plan de Estudio, cuyo detalle de asignaturas, carga horaria y competencias laborales figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, se harán acreedores al Título Superior no universitario de Técnico Superior en Relaciones Públicas e Institucionales.-

Art. 3°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo primero del presente decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el plan de estudio aprobado por el artículo segundo y la plena vigencia de la presente norma.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCION

### SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

Disp..N° 01 -21-IV-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa Agrícola Ganadera "ESTEBAN PIACENZA" de Alta Italia Limitada, con domicilio legal en la localidad de Alta Italia (La Pampa), Matrícula Nacional N° 2777 y Registro Provincial N° 23, por la suma de \$ 10.000.-

Disp. N° 02 -22-IV-04- Art. 1°.- Exceptúase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA CANILLITAS DE SANTA ROSA LIMITADA, Matrícula Nacional N° 23.153, Registro Provincial N° 126, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, de la presentación de sus Estados Contables, con firma de Contador Público Nacional certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

Art. 2°.- La excepción establecida por el artículo 1° de la presente Disposición comprenderá el ejercicio cerrado el 31-12-2002, que incluye la reexpresión de los Estados Contables, según lo establecido por Resolución N° 1150/02.-

Disp. N° 03 -22-IV-04- Art. 1°.- Apruébase la solicitud de préstamo presentada por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Crédito y Provision de Quemú Quemú Limitada, Matrícula Nacional N° 3555, Registro Provincial N° 42, con domicilio legal en la localidad de Quemú Quemú.-

Art. 2°.- Elévese el presente expediente al Ministerio de la Producción, para su consideración y efectos correspondientes.-

Disp. N° 04 -22-IV-04- Art. 1°.- Apruébase la solicitud de préstamo presentada por la Cooperativa de Vivienda "Ciudad de Santa Rosa" Limitada, Matrícula Nacional N° 14.106, Registro Provincial 102, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Elévese el presente expediente al Ministerio de la Producción, para su consideración y efectos correspondientes.-

Disp. N° 05 -23-IV-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa de Trabajo Metalmeccánica Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Pico (La Pampa), Matrícula Nacional N° 15458 y Registro Provincial N° 104, por la suma de \$ 9.500,00.-

Disp. N° 06 -23-IV-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda, Sumo, Crédito, Servicios Asistenciales y Otros Servicios Públicos de Arata Limitada, con domicilio legal en la localidad de Arata (La Pampa), Matrícula Nacional N° 6066, y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 8.000,00.-

Disp. N° 07 -26-IV-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Crédito y Provision de

Quemú Quemú Limitada (COSYPRO), con domicilio legal en la localidad de Quemú Quemú (La Pampa), Matrícula Nacional N° 3555, y Registro Provincial N° 42, por la suma de \$ 10.000,00.-

Disp. N° 08 -17-V-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa de Provision de Servicios para Canillitas de Santa Rosa Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), Matrícula Nacional N° 23153, y Registro Provincial N° 126, por la suma de \$ 4.000,00.-

Disp. N° 09 -17-V-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Limitada de La Adela, con domicilio legal en la localidad de La Adela (La Pampa), Matrícula Nacional N° 22.508, y Registro Provincial N° 120, por la suma de \$ 27.000,00.-

Disp. N° 10 -17-V-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Doblás Limitada -COSEDO-, con domicilio legal en la localidad de Doblás (La Pampa), Matrícula Nacional N° 6435, y registro Provincial N° 61, por la suma de \$ 13.500,00.-

Disp. N° 11 -17-V-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos, Cooperativa Limitada (FEPAMCO), con domicilio legal en la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), Matrícula Nacional N° 9637, y Registro Provincial N° 85, por la suma de \$ 6.000,00.-

#### SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 104 -14-V-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.063,00 a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.

Res. N° 105 -18-V-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 532,00 a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.

Res. N° 106 -19-V-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 108.550,00 a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:  
021-6 Anguil: \$ 5.000,00 - Reparación motoniveladora.

211-3 Arata: \$ 2.500,00 - Adquisición cubiertas.

041-4 Catrilo: \$ 10.000,00 - Adquisición camión volcador.

011-7 Doblás: \$ 5.000,00 - Refacciones Edificio Municipal.

082-8 Eduardo Castex: \$ 8.000,00 - Entoscado calles.

102-4 Gral. M.J. Campos: \$ 5.000,00 - Refacción Salón Municipal.

115-6 Jacinto Arauz: \$ 8.500,00 - Adquisición vivienda para Casa de la Cultura y Dependencias Municipales.

072-9 La Humada: \$ 1.250,00 - Refacción FM Municipal.

124-8 Luan Toro: \$ 6.000,00 - Adquisición camioneta.

172-7 Miguel Cané: \$ 7.000,00 - Adquisición materiales para gimnasio.

173-5 Quemú Quemú: \$ 6.000,00 - Adquisición cemento.

213-9 Trenel: \$ 10.000,00 - Reparación motoniveladora.

161-0 25 de Mayo: \$ 8.000,00 - Limpieza predio Basurero.

066-1 Vértiz: \$ 8.000,00 - Adquisición desmalezadora.

176-8 Villa Mirasol: \$ 4.500,00 - Reparación colectivo.

191-7 Adolfo Van Praet: \$ 6.300,00 - 2° cuota adquisición camión.

193-3 Maisonnave: \$ 3.500,00 - Adquisición fotocopiadora.

185-9 Pichi Huinca: \$ 2.000,00 - Reparación pala.

154-5 Speluzzi: \$ 2.000,00 - Adquisición cubiertas.

Res. N° 107 -20-V-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.600,00 a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5- para atender el financiamiento de un subsidio al Centro Gaucho "Fortín Pampa".-

Res. N° 108 -20-V-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0- para solventar los gastos que demande la organización y realización de los Actos Conmemorativos del 25 de Mayo próximo.-

Res. N° 109 -20-V-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0- para atender el financiamiento de un subsidio a la Asociación Mutual Obreros de la Construcción A.M.O.C..-

Res. N° 110 -20-V-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.500,00 a favor de las Municipalidades que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:  
221-2 Ataliva Roca: \$ 1.500,00 - Club Sportivo Pampero.  
153-7 General Pico: \$ 8.000,00 - Asociación "Por Los Sin techo".-

Res. N° 111 -20-V-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00 a

favor de la Municipalidad de General Pico -153-7- para ser destinado a la adquisición del predio Ex-Vivero Wiliamson.-

Res. N° 112 -21-V-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 87.600,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065):

211-3 Arata:	\$ 1.500,00
061-2 Bernardo Larroudé:	\$ 7.500,00
072-9 La Humada:	\$ 2.000,00
012-5 Macachín:	\$ 7.500,00
084-4 Monte Nievas:	\$ 3.000,00
184-2 Parera:	\$ 8.000,00
092-7 Puelches:	\$ 7.000,00
204-8 Toay:	\$ 8.500,00
126-3 Victorica:	\$ 7.500,00
131-3 Cuchillo-Có:	\$ 5.600,00
223-8 Chacharramendi:	\$ 10.000,00
142-0 La Reforma:	\$ 5.500,00
143-8 Limay Mahuida:	\$ 8.000,00

Res. N° 113 -24-V-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500,00 a favor de la Comisión de Fomento de Dorila -152-9- para atender el financiamiento de un subsidio a la Comisaría local.-

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### RESOLUCIÓN N° 430.-

Santa Rosa, 18 de Mayo

VISTO:

Lo actuado en el Expediente n° 1202/04-DS-y,

CONSIDERANDO:

Que se hallan próximo a su vencimiento los seguros de Responsabilidad Civil de automotores y bienes del Estado Provincial, contratados oportunamente a través de la Licitación Pública N° 01/2000;

Que corresponde llamar a licitación para contratar las mismas coberturas a partir del 1/07/2004;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones fueron analizados a fin de respetar las normas de contratación, estatuidas en la Resolución General n° 17/2000;

Que sometidas las presentes a consideración de Auditoría Interna y Asesoría Letrada, no han formulado objeciones que impidan el dictado de la presente;

POR ELLO:

### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

#### R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Seguros a efectuar el llamado a Licitación Pública n° 1/2004, para la contratación de pólizas de seguros a que se refiere el Pliego que se aprueba por el artículo 2° de la presente.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación que como Anexo I, forma parte integrante de esta Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese y pase a la Gerencia de la Dirección de Seguros a todos sus efectos.-

#### ANEXO I

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EXPEDIENTE N°: 1.202/2004 -DS-

LICITACION PUBLICA N°: 01/2004

#### ARTICULO 1: ENTE LICITANTE

El Ente Licitante es el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, a través de la Dirección de Seguros.

#### ARTICULO 2: OBJETO DEL LLAMADO

El llamado a Licitación tiene por objeto contratar con una Compañía de Seguros, las pólizas de seguros que cubran los riesgos de bienes pertenecientes al Gobierno de la Provincia de La Pampa, Municipalidades, Comisiones de Fomento y otros Entes, cuyas especificaciones técnicas se detallan en los Anexos 1 a 51 adjuntos, que se consideran parte integrante del presente Pliego.

#### ARTICULO 3: DOCUMENTACIÓN BÁSICA

Se considera documentación básica del presente llamado a Licitación:

- 1) El Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) Los Anexos 1 a 51 conteniendo las especificaciones técnicas.
- 3) La Garantía de Oferta.
- 4) La documentación requerida en el Artículo 4° del presente Pliego.

#### ARTICULO 4: REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Las Compañías de Seguros oferentes deberán:

- 1) Estar habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 2) Fijar domicilio comercial en la ciudad de Santa Rosa.
- 3) Contar como mínimo con nivel de calificación "A" otorgada por alguna de las empresas evaluadoras de riesgo inscripta en la Comisión Nacional de Valores. La calificación solicitada deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, estableciéndose en caso de modificación durante su transcurso, el derecho de rescisión unilateral por parte del ISS, con la sola notificación a la adjudicataria.
- 4) Aceptar las condiciones de este Pliego, y otras que resulten de circulares o resoluciones que dicte el ISS por sí, o que se emitan como consecuencia de consultas y/o aclaraciones.
- 5) No encontrarse en Concurso Preventivo, Convocatoria de Acreedores o Quiebra.

**Expediente n° 1202/04-D.S.-**

6) Si el firmante de la propuesta actúa como apoderado o representante del proponente, deberá acompañar a la oferta instrumento que así lo acredite, debidamente autenticado, indicando los siguientes datos:

- 1) Nombres y Apellidos completos.
- 2) Domicilio Real.
- 3) Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento.
- 4) Tipo y N° de documento de identidad.

7) Adjuntar fotocopia autenticada de la constancia del número de CUIT otorgado por AFIP-DGI en el que conste la inscripción de los distintos impuestos y Régimen de Seguridad Social.

8) Presentar fotocopia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de la Pampa.

9) Expresar en carácter de Declaración Jurada, no poseer antecedentes ni juicios por incumplimientos de contrato en ninguna repartición nacional, provincial o municipal con firma certificada ante Escribano Público.

**ARTICULO 5: VIGENCIA**

1. La vigencia de las distintas coberturas será anual y la contratación se efectuará por dos (2) años.
2. La Dirección de Seguros podrá optar por una prórroga de hasta dos (2) años más, debiendo ejercer dicha opción mediante notificación fehaciente a la adjudicataria con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de finalización de los contratos.
3. En caso de ejercer dicha opción, y si la situación así lo justificare, el ISS podrá admitir el reajuste previsto en el Artículo N° 21 del Anexo II, de la Resolución General -ISS- N° 17/2000.

**ARTICULO 6: COTIZACIÓN**

Las cotizaciones deberán expresarse en pesos y por períodos anuales, debiendo considerarse que el monto a asegurar surge de los bienes actuales de propiedad del Estado provincial, pudiendo existir variaciones en los bienes asegurados -altas o bajas- en el lapso que dure la contratación.

**ARTICULO 7: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

1) Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Seguros, sita en Hipólito Irigoyen N° 284 de la Ciudad de Santa Rosa, en sobre cerrado, observando las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones del ISS.

2) Las presentaciones podrán efectuarse hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas, exclusivamente en forma personal, rechazándose las remitidas por vía postal o cualquier otro procedimiento.

**Expediente n° 1202/04-D.S.-**

3) La oferta deberá presentarse en original y copia, con todas sus hojas foliadas y firmadas por el oferente, redactada en idioma castellano, salvándose toda raspadura, enmienda o palabras intercaladas. Será suscrita por los interesados o su representante, haciéndose constar la identificación del firmante y la representación que ejerce.

**ARTICULO 8: VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICION DEL SELLADO**

1) El valor del pliego se establece en la suma de pesos quinientos (\$ 500,00), debiendo reponer además el sellado de Ley por cada foja que se adjunta. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de apertura.

2) Los adquirentes del Pliego podrán presentarse ante la Dirección de Seguros a solicitar aclaraciones sobre el mismo, por escrito, hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. La respuesta será notificada a todos los adquirentes dentro de los tres (3) días posteriores, y las aclaraciones se considerarán parte del Pliego.

3) Solamente podrán realizar ofertas quienes hayan adquirido el Pliego.

**ARTICULO 9: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

1) Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

2) Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta sin que se hubiere resuelto la adjudicación, los oferentes que no se acojan a lo estipulado en esta cláusula y opten por desistir de sus propuestas, lo comunicarán en forma fehaciente. En caso contrario se seguirá

teniendo como válida la propuesta por el plazo de treinta (30) días más, a cuyo vencimiento caducará automáticamente.

3) El incumplimiento del mantenimiento de oferta durante el plazo inicial y su prórroga causará la pérdida de la garantía.

#### **ARTICULO 10: APERTURA DE LAS OFERTAS**

1) El día 08 de Junio de 2004, a las once (11) horas, en la sede de la Dirección de Seguros, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 284 de la Ciudad de Santa Rosa, se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas.

2) Del resultado del acto se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y el número que corresponda a cada oferta, consignando las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. El acta será rubricado por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que lo deseen, dando así por concluido el acto de apertura de las ofertas.

**Expediente n° 1202/04-D.S.-**

#### **ARTICULO 11: IMPUGNACIONES**

1) La copia de cada presentación estará a la vista de los demás oferentes en la Dirección de Seguros por un plazo improrrogable de tres (3) días, contados a partir del día en que se procedió a la apertura de las ofertas, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

2) El ISS se expedirá en un solo acto administrativo sobre todas y cada una de las impugnaciones, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible, produciendo los efectos de la cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

#### **ARTICULO 12: PREADJUDICACION**

Una vez finalizado el período de impugnaciones, se procederá a la preadjudicación. El resultado de la misma se ajustará a lo establecido por el Artículo N° 48 del Anexo II de la Resolución General N° 17/2000 – ISS-.

#### **ARTICULO 13: ADJUDICACION**

1. La adjudicación se realizará en forma global a una única Compañía, siempre que:

1) Cumpla con todos los requisitos del Artículo 3° del Pliego.

2) Ofrezca el menor precio cotizado.

2. En caso de haber más de una Compañía en condiciones de ser adjudicada, por empate en sus cotizaciones, se invitará a las oferentes involucradas a

realizar un mejoramiento de sus ofertas en un plazo de cinco (5) días, tras el cual se fijará nuevamente fecha y hora de apertura de los sobres pertinentes, y se adjudicará aplicando el criterio aquí expresado.

#### **ARTICULO 14: FORMA DE PAGO**

El pago de las facturas correspondientes a las distintas pólizas se efectivizará en doce (12) cuotas mensuales vencidas y consecutivas, después de haber recibido la póliza correspondiente.

#### **ARTICULO 15: COMISIONES**

La Dirección de Seguros retendrá -en concepto de comisión-, el seis por ciento (6%) de cada pago que efectúe como cancelación de las pólizas emitidas por la Compañía adjudicada.

#### **ARTICULO 16: GARANTIAS**

1) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor del ISS, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, y por un plazo de duración igual al de mantenimiento de la oferta, con más sus correspondientes prórrogas.

**Expediente n° 1202/04-D.S.-**

2) GARANTIA DE ADJUDICACION: dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Adjudicación a favor del ISS, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado.

a. De no constituirse esta garantía en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el perentorio término de tres (3) días regularice la situación bajo apercibimiento de proceder con la continuidad del trámite licitatorio y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

b. Constituida la Garantía de Adjudicación, se procederá a devolver la Garantía de Mantenimiento de Oferta, dentro de los cinco (5) días siguientes. Para el resto de los oferentes, las Garantías de Mantenimiento de Oferta se devolverán dentro de los quince (15) días posteriores al que el adjudicatario suscriba el contrato.

c. La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los sesenta (60) días posteriores a la finalización de la relación contractual y con la condición de que a ese momento estuvieran íntegramente cumplidas las obligaciones contractuales.

d. Ambas garantías deberán constituirse a la orden de ISS-DIRECCION DE SEGUROS, y en caso de realizarse a través de depósito bancario, el mismo se efectuará en la Cuenta Corriente N° 7496/2, del Banco de La Pampa.

**ARTICULO 17.- GARANTIAS. FORMAS DE CONSTITUCION**

Las garantías descriptas en el artículo anterior deberán constituirse bajo alguna de las siguientes formas, a opción del oferente:

1. Fianza Bancaria: Las fianzas bancarias deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su aceptación:

a) Las Instituciones Financieras regidas por la Ley N° 21.526 deberán constituirse en fiadoras, lisas, llanas y principales pagadoras, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del ARTICULO 2013 del Código Civil.

b) Deberán someterse a la misma jurisdicción que el oferente.

c) Deberán indicar el período de cobertura, que de ningún modo podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta y, en su caso, del cumplimiento del contrato.

d) Deberán estar referidas a la presente Licitación.

**Expediente n° 1202/04-D.S.-**

2. Seguro de Caución: Seguro de Caución expedido por Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente como mínimo con calificación "A" otorgada por alguna de las empresas evaluadoras de riesgos inscriptas en la Comisión Nacional de Valores.

3. En Efectivo: mediante depósito en efectivo en el Banco de La Pampa y como perteneciente a la presente licitación en la Cuenta Corriente N° 7496/2 a la orden de "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION DE SEGUROS".

**ARTICULO 18: INADMISIBILIDAD DE OFERENTES Y OFERTAS.**

Serán inadmisibles aquellos oferentes u ofertas que:

1) No cumplimenten los requisitos exigidos en el Artículo 3° del presente Pliego.

2) Se aparten del Pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes.

3) Ofertas en que se omita la firma de cada una de las fojas del Pliego de Bases y Condiciones como aprobación de todas sus cláusulas y/o no se adjunte el recibo de adquisición del mismo.

4) Insuficiencia de Garantía de Oferta o constituida en forma no permitida.

5) La inadmisibilidad podrá ser declarada en cualquier momento anterior a la preadjudicación, y dentro de los tres (3) días de advertido el hecho descalificante.

**ARTICULO 19: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Para todos los aspectos no contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones, será de aplicación el Reglamento de Contrataciones del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, aprobado por Resolución General N° 17/2000.

El Directorio  
B. Of. 2581

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA****PROCURACION GENERAL**

Santa Rosa, Mayo de 2004.-

Listado de personas que, como integrantes del Poder Judicial, han dado cumplimiento a la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial. Dicha obligación fue impuesta y reglamentada por los Acuerdos del Alto Cuerpo Judicial N° 1.888 y 1.899, ambos del año 2003.-

Han cumplido con su deber los siguientes miembros del Poder Judicial:

AMIONE, Olga Beatríz  
ARANDA, Miguel Angel  
ARTEAGA, Pablo Darío  
BECERRA, José  
BREIT, Luz Marina  
CASTRO, Carlos Martín  
CORONEL, Mario Javier  
CUFRE, Isabel  
DELFINO, Alberto José  
DOMINGUEZ, Nelson Gustavo  
FERNANDEZ, Hugo Alberto  
GAIGER, José Luis  
GERLING, Teodoro  
IRRAZABAL, Carlos Celestino  
LEGUIZAMON, Anahí Eva  
MARTIN, Nélica Etel  
MERLINSKY, Salomón Daniel  
MONTIEL, Sergio Eduardo  
NATALI, Abel Omar  
NAVONI, Claudia Susana  
OLIVERA, María Soraya  
OTERO, Juan Manuel  
PASCUAL, Isaac Luis  
PAULINO, María del Carmen  
PEREZ, Silvia Estela  
RAUSCHENBERGER, Daniel  
REGUEIRA, Luis Antonio  
ROSALES, Norma Beatríz  
SAEZ, Pierina Susana

SERRE, María Inés  
 SOL, Darío Blienvenido  
 SOL, Leticia Liliana  
 URQUIZO, Fernando José  
 VILLATA, Alicia Esther  
 ZARATE, Mario Domingo  
 ZIEGENFUHS, Alicia Iris  
 Juan Carlos Gay, Procurador General

B. Of. 2581

## LICITACIONES

### SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 1/2004

OBRA. "CONSTRUCCION DE UN MATADERO FRIGORIFICO DE PEQUEÑOS RUMIANTES EN SANTA ISABEL"  
 PRESUPUESTO OFICIAL. \$ 1.525.044,00  
 PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.-  
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 4.575.132,00.-  
 CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 1.525.044,00  
 ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA  
 APERTURA DE LA PROPUESTA: 28 DE MAYO DE 2004 A LAS 10: Hs.-  
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.500,00  
 ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- En Capital Federal -Casa de La Pampa Suipacha 346/50. (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Provincia de La Pampa.-  
 LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2578 a 2581

### SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 2/2004

OBRA. "CONSTRUCCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION Y SOCIALIZACION DE ADOLESCENTES (IPESA) SANTA ROSA - LA PAMPA"  
 PRESUPUESTO OFICIAL. \$ 3.647.493,04.  
 PLAZO DE EJECUCION: SEISCIENTOS (600) DIAS CORRIDOS.-  
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 2.188.495,84.-  
 CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 3.647.493,04.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA  
 APERTURA DE LA PROPUESTA: 25 DE JUNIO DE 2004 A LAS 10:00 Hs.-  
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.750,00  
 ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- En Capital Federal -Casa de La Pampa Suipacha 346/50. (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Provincia de La Pampa.-  
 LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2580 a 2585

## EDICTOS DE MINA

PETICION DE MENSURA DE LA MINA DE BENTONITA DENOMINADA "FERNANDO" EXPEDIENTE N° 5499/97, A NOMBRE DE: MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L.-----  
 General Roca, Río Negro, 14 de Mayo 1999. Sr/es. Director de Minas de la Provincia de La Pampa, Ing. Miguel MUÑOZ S/D. Expte. 5499/97 mina "FERNANDO". De nuestra mayor consideración. Declaramos la Labor Legal a la Calicata N° 2 realizada durante la Exploración del Expediente N° 4822/95 con coordenadas GAUSS-KRUGUER X: 5.799.001 Y: 2.608.577 y que consta en informe presentado a su finalización. De este punto se extrajo la muestra legal. Se solicita mensura de acuerdo a croquis presentado en manifestación de descubrimiento.- Sin otro particular, saludamos a Uds. con atenta consideración.- Hay una firma que dice: Omar E. Fernández - Gerente Administrativo - Minera José Cholino e Hijos S.R.L. Hay un sello y una firma ilegible que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 21 MAY 1999 - ENTRO. General Roca, Río Negro, 14 de Mayo 1999. Sr/es. Director de Minas de la Provincia de La Pampa, Ing. Miguel MUÑOZ S/D Ref.: Solicitud de Mensura Expte. 5499/97 mina "FERNANDO". De nuestra mayor consideración. Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de solicitar la mensura de la mina "FERNANDO" en 24 pertenencias de 9 has cada una. Las coordenadas de los vértices de las pertenencias como la Labor Legal son las que se detallan a continuación: VERTICE 1X: 5800054,54 Y: 2609256,39 2X: 5799819,21 Y: 2609442,46 3X: 5799583,89 Y: 2609628,52 4X: 5799348,57 Y: 2609814,61 5X: 5799162,48 Y: 2609579,27 6X: 5799397,82 Y: 2609383,21 7X: 5799633,14 Y: 2609207,13 8X: 5799868,47 Y: 2609021,06 9X: 5799682,41 Y: 2608785,74 10X: 5799447,07 Y: 2608971,81 11X: 5799211,75 Y: 2609157,88 12X: 5798976,42 Y: 2609343,95 13X: 5798790,35 Y: 2609108,62 14X: 5799025,68 Y: 2608922,55 15X: 5799261,12 Y: 2608736,48 16X: 5799496,33 Y: 2608550,41 17X: 5799310,26 Y: 2608315,09 18X: 5799074,93 Y: 2608501,16 19X: 5798839,61 Y:

2608687,23 20X: 5798604,28 Y: 2608873,3 21X: 5798418,21 Y: 2605637,97 22X: 5798653,54 Y: 2608451,9 23X: 5798888,86 Y: 2608265,83 24X: 5799124,19 Y: 2608079,76 25X: 5798938,12 Y: 2607844,46 26X: 5798702,79 Y: 2608030,51 27X: 5798467,47 Y: 2608216,58 28X: 5798232,14 Y: 2608402,65 29X: 5798046,07 Y: 2608167,32 30X: 5798281,41 Y: 2607981,25 31X: 5798516,72 Y: 2607795,18 32X: 5798752,04 Y: 2607609,11 33X: 5798565,97 Y: 2607373,79 34X: 5798330,65 Y: 2607559,86 35X: 5798095,32 Y: 2607745,93 36X: 5797860,11 Y: 2607932,05 Labor Legal X: 5799001,01 Y: 2609256,11. Sin otro particular saludamos a Uds. con atenta consideración. Hay una firma que dice: Omar E. Fernández-Gerente Administrativo - Minera José Cholino e Hijos S.R.L.- Hay un sello y una firma que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 21 MAY 1999- ENTRO. A LA AUTORIDAD MINERA: La Labor Legal declarada a fs. 28 no coincide con la expresada a fs. 30 en la Solicitud de mensura, por lo tanto es necesario se determine, cual de ellas se adoptara. Asimismo el vértice número 21 de la Solicitud de Mensura, deberá rectificarse, dado que se ubica fuera de la zona de indisponibilidad. CATASTRO MINERO, 6 de Diciembre de 2001.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO - Jefe Registro Gráfico.- General Roca, Río Negro, 04 de Abril de 2002. Sres. DIRECCION DE MINAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA ING. MIGUEL MUÑOZ S/D. Ref., Expte. 5499/97 - Mina "FERNANDO". De nuestra consideración. Nos dirigimos a Ud. contestando a su intimación a fin de rectificar en el Expte. de la Ref. las coordenadas del vértice 21 las cuales son las siguientes: X: 5.798.418.21; Y: 2.608.637.97 así también rectificamos coordenadas del punto de Labor Legal, las cuales son las siguientes: X: 5.799.001; Y: 2.608.557.00. Sin otro particular saludamos a Ud/s atentamente.-Hay una firma que dice: Alberto Cholino - Socio Gerente Administrativo - Minera José Cholino e Hijos S.R.L.. Hay un sello y una firma ilegible que dice Dirección de Minas - Mesa de Entradas- 11:40-8 ABR 2002- SEÑOR DIRECTOR: Con las rectificaciones presentadas, la solicitud de mensura de la mina FERNANDO y su Labor Legal, se ubica dentro de la zona de indisponibilidad. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación con la distribución de las pertenencias y sus respectivas coordenadas a fs. 40. CATASTRO MINERO 3 de MARZO 2004. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO - JEFE REGISTRO GRAFICO. SANTA ROSA, 19 de Abril 2004, VISTO: El expediente n° 5499/97, mina de bentonita denominada "FERNANDO" registrada a nombre de MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 15, Parcela 7 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 29/30 de estas actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado la pertenencia minera según se desprende del informe de fs. 39/vta/40; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y

suproveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la mina denominada "FERNANDO" (Expte. n° 5499/97) registrada a nombre de MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 15, Parcela 7 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declara caducos sus derechos. 3°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFIQUESE y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 75/04.- Fdo. Ing. GERMAN M. HOLGADO - Director de Minería.- Gloria Esther Guinder, Escribana de Minas.- B. Of. 2580 a 2582

### AVISOS JUDICIALES

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. CAZENAVE, Irma -M.I.N° 10.384.333, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 13, construida mediante el Plan FO. NA. VI.- XLIII -3° ETAPA- ubicada en calle 34 N° 406(N) - B° DON BOSCO IV de la Ciudad de GENERAL PICO - LA PAMPA, para regularizar el estado de falta imputado (ocupación y deuda), bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2579 a 2581

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor Ludgerio VILLALBA, M.I.N° 10.846.398, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo por escrito en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda construida mediante el Plan FO. NA. VI.- IV - Casa N° 14, de la Localidad de EDUARDO CASTEX, La Pampa, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales en su contra".-

B. Of. 2579 a 2581

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Sra. OSES, Soraya Raquel -M.I.N° 21.428.868, que en los autos caratulados: CASA N° 11- PLAN FO.NA.VI.- XLII - TERCERA ETAPA - CIUDAD: SANTA ROSA - L.P. - TITULAR ORIGINAL: BORDIS, José Omar - M.I.N° 7.354.273.- "Expediente N° 69/91-00011 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 59/04 - IPAV - que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 01 de Abril de 2004.- VISTO Y CONSIDERANDO... POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE

VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto en instrumento de venta firmado oportunamente entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora OSES, Soraya Raquel, M.I.N° 21.428.868, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XLII, 3° Etapa, Casa N° 11, sita en Calle Pestalozzi, de la Ciudad de SANTA ROSA, LA PAMPA, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio K, Manzana 042, Parcela 11, por las causales de falta de ocupación en incumplimiento de pago.-

Artículo 2°: Excluye a la Señora OSES, Soraya Raquel, M.I.N° 21.428.868 del listado de beneficiarios efectuado por Resolución 546/97- IPAV- de fecha 11 de Diciembre de 1.997, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XLII, 3° Etapa, Casa N° 11, sita en Calle Pestalozzi, de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio K, Manzana 042, Parcela 11, por las causales de falta de ocupación en incumplimiento de pago.-

Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 2° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98- IPAV.- Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese. A su fines dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 59/2004-IPAV. - Firmado Ing. Jorge Felix TEBES - Vicepresidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 2579 a 2581

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Gral. Pico, comunica en autos "Frigorífico Trenel S.A. c/CONSTANTINO, Horacio B. y otro s/Cobro Ejecutivo" Expte. Nro. C-13127/99, que el Martillero Público Carlos Alberto Luchino, Colegiado Nro. 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de Gral. Pico, rematará el día 2 de junio de 2.004, a las 10,30 hs., en la sede del Colegio de Martilleros, sito en la calle 19 Nro. 445, de Gral. Pico, La Pampa, el 100% del siguiente bien inmueble de propiedad del Sr. Horacio Bartolome CONSTANTINO: 1) Una fracción de terreno con todo lo edificado y adherido al suelo ubicada en el solar D de la manzana 138 del pueblo de Victorica, designado como solar D-uno, con una superficie de 375mts. 2., Nomenclatura Catastral: Ej. 089, Circ. I, rad. b, Mz. 42, Par. 13, Nro. de Partida: 606.765, Inscripción: T: 613, F: 243, Nro. 88434.- Condiciones de la subasta: BASE: \$77.119,89 (monto de la deuda hipotecaria). En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de la Pampa, sucursal local.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero.- Se aplicará respecto de la base el art. 550 del C.Pr.- Se deja

constancia que el inmueble posee deuda por impuesto inmobiliario al día 08/09/03 por \$ 667,56 y por impuestos municipales al día 31/07/03 por \$ 981,70, las que estarán a cargo del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes.- El auto que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, octubre 24 de 2.003.- Al punto I. Asisténdole razón al presentante, dejase aclarado que la publicación de edictos ordenada en el punto V, del resuelvo de fs. 1208/1209 deberán aparecer por un dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (art. 535 del C.Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester (Juez).- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo García, Domicilio Constituido: Calle 11 Nro. 1.293; Gral. Pico., Secretaría, 11 de mayo de 2.004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaría.-

B. Of. 2580 - 2581

El Agente Fiscal de la AFIP-DGI, Dr. Héctor Raúl ALMIRALL, comunica que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) c/NUUESTRA CASA COOP. AGROP. LTDA. s/Ejecución Fiscal" (Expte. N° 370/2002), en trámite por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, a/c. del Dr. Pedro V. Zabala, Secretaría Tributaria y/o Previsional a/c de la Dra. Daniela S. Anocibar, el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 2 de Junio de 2004 a las 10 horas, en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Sta. Rosa (LP), los siguientes inmuebles todos ubicados en la localidad de Jacinto Arauz (LP): PRIMERO: Fracción de terreno designado catastralmente: Ejido 072, Circ. I, Chacra 23, Parcela 13. Partida N° 584.118. Sup. 1 Ha., 60 As., 14 Cas.- BASE: \$ 36.244,49.- SEGUNDO: Designación catastral: Ej. 072, Circ. I, Chacra 23, Parcela 3. Partida N 584.131. Sup. 14 Ha., 50 As., 60 Cas.- BASE: \$ 20.954,37.- TERCERO: Designación catastral: Ej. 072, Circ. I, Chacra 23, Parcela 2. Partida N 584.135. Sup. 21.270 m2.- BASE: \$ 1.686,33.- CUARTO: Designación catastral: Ej. 072, Circ. I, Radio f, Mza. 29, Parcela 9. Partida N° 583.547. Sup. 521,50 m2.- BASE: \$ 19.558,72.- QUINTO: Designación catastral: Ej. 072, Circ. I, Radio f, Mza. 16, Parcela 4. Partida N° 583.528. Sup. 1.043 m2.- BASE: \$ 10.513,93.- SEXTO: Designación catastral: Ej. 072, Circ. I, Radio f, Mza. 5, Parcela 32. Partida N° 583.428. Sup. 1.168,56 m2.- BASE: \$ 38.846,06 (el monto de las bases corresponde a los dos tercios de val. fiscal año 2003).- CONDICIONES DE PAGO: 20% como seña y a cuenta de precio en el acto del remate, saldo del 80% dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión: 3% más IVA, Sellado 1% y deudas por impuestos inmobiliario y tasas municipales todo a/c del comprador.- DEUDAS: Imp. Inmobiliario: \$ 183,72; \$ 450,82; \$ 251,53; \$ 1.546,14; \$ 876,46 y \$ 3.089,90 respectivamente.- Inmobiliario Adicional \$ 18.848,63, ambos al 30/09/2003,. Municipales: sin deuda al mes de septiembre de 2003.- Estado Ocupación: Primero, cuarto y quinto inmueble, ocupado por "Nueva Cooperativa Agropecuaria

Limitada” con contrato de locación al 1/09/2008; al 15/11/2004 y al 1/11/2006 respectivamente.- Segundo, tercero y sexto inmueble ocupado por la demandada.- Revisar: días 31 de Mayo y 1° de Junio cte. año previo aviso al martillero en calle Garibaldi 325 - Sta. Rosa - Tel-Fax 02954-434045. Posesión y escrituración una vez aprobada la subasta por ante el Escribano que el comprador proponga.- Publíquense edictos por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario La Arena, conforme art. 566, 145, 146 y 147 del C.P.C.C.N. y (Art. 95 - Ley 11.683 sustituido por la Ley 25.239.- Prof. Interv. Dr. Héctor Raúl Almirall, Abogado, T° - 51 F° 757 - Agente Fiscal AFIP-DGI, domicilio legal Av. España 22 - Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 14 de Mayo de 2004.- Héctor Raúl Almirall, Abogado Agente Fiscal AFIP.-

B. Of. 2580-2581

Juzgado de Ira. Instancia Civ., Com., Lab. y Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, Ira. Circuns. Judicial de Sta. Rosa (LP), comunica en autos: “FIRST TRUST OF NEW YORK NATIONAL ASSOCIATION c/SAN VICENTE, María Angélica s/Ejecución Hipotecaria” (Expte. N° C-33078), que el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 3 de Junio de 2004 a las 11 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de ésta ciudad, Sede del Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicado en ésta ciudad de Sta. Rosa (LP), designado catastralmente: Ej. 047; Circ. III; Radio: d; Mza. 44; Parcela 1.- Partida N° 606 418.- Sup. 321,25 m².- Ubicación Av. Uruguay N° 899.- Mejoras: Casa habitación compuesta de 3 dormitorios, living, comedor, comedor diario, pasillo, cocina, baño, garage, habit. de servicio c/baño, lavadero y quincho.- BASE. \$ 25.821,48 (v. fis. 2004).- PAGO: 10 % como seña en el acto del remate, saldo del 90 % dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo. Comisión 3 % más IVA, Sellado 1 % a/c del comprador.- Estado ocupación: Libre de ocupantes.- Revisar: días 1° y 2 de Junio cte. año previo aviso al martillero.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 1.509,26 al 30/4/04 y Municipales \$ 14.046,59 al 20/4/04.- Reducción base: Autorizada reducción prevista en Art. 557 del CPCC.- Nota: No procederá la compra en comisión.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena.- Prof. Interv.: ASESORIA LETRADA DEL BANCO DE LA PAMPA, Pellegrini 255-Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 17 de Mayo de 2004.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2580-2581

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos: “CABRAL, Francisca s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 30765 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Francisca CABRAL, para que lo acrediten dentro del plazo de los treinta días corridos. Publíquense los edictos dos veces

en el Boletín Oficial y una vez en el diario La Arena, La Reforma o El Diario. Profesional Interviniente: Dr. Guillermo César Barreto, Raúl B. Díaz 1.303 -Dpto. 2- Santa Rosa, (La Pampa).- Secretaría, 11 de mayo de 2004.- Dra. Adriana E. TELLERIARTE, Secretaria.-  
B. Of. 2580 - 2581

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. La Pampa, sito en calle Sarmiento 125 P.B., Santa Rosa, de La Pampa - 1° Circunscripción Judicial, cita a CLAUDIO MAXIMO MIGUEL BODRATO por diez días para que conteste la demanda entablada por Marcelo Fabián VIDELA en autos caratulado “VIDELA Marcelo Fabián c/ BODRATO, Luciano Sergio y otros S/ Escrituración” y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido, lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del Código Procesal y de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Secretaría, 11 de marzo de 2004.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2581

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Seis de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Dr. Pedro CAMPOS, Secretario, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos “SAUMA AUTOMOTORES S.A. c/WAGNER Herme Antonio s/ Ejecución Prendaria” Expediente N° C 33.214, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. N° 342, con domicilio en calle Oliver N° 597, rematará el día 10 de Junio de 2004 a las 17 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) Un Automotor, marca FORD, modelo ESCORT, año 1989, Chasis Marca FORD n° KA81KT-11357, Motor Marca FORD, Motor, N° KTCA16225, Dominio VLO-479. BASE: Al contado sin base y al mejor postor. Deudas por Patente: \$ 923,92 al 19/03/04. COMISION: 10 % a/cargo del comprador. SELLADO: 1 % a/del comprador. Los gastos de transferencia de dominio, incentivo docente, impuesto de sellos, corren a cargo del comprador. 2) Un inmueble Titularidad 50% propiedad WAGNER Herme Antonio, 50 % Titularidad VILLA Graciela Beatriz, Ubicado en calle R. Colorado N° 1.121 de la ciudad de Santa Rosa L.P., N.C. Ej. 047, Circ. I, Rad. h, Mz. 58 A, Par. 9, Sup. 260 mts² Partida 743.007. BASE: \$ 8.800,70. Deudas: Municipal \$ 1.058,66 al 5/04/04, Inmobiliario \$ 0,00 al 19/3/04. De no haber oferta por la base se aplicará el art. 550 del C.P.C.C. CONDICIONES: Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10 % como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 90 % restante dentro de los cinco días de aprobado Judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará la posesión y Escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe. En caso de existir construcción que no figuren en el plano, estarán a cargo del adquirente la confección de los planos conforme a obra y los gastos que ellos demande.

Comisión 3 %, Sellado 1 % a c/ del comprador. Estado de ocupación y mejoras: Se encuentra ocupado por el Sr. WAGNER Herme A., su esposa y un hijo menor, consta de un dormitorio, pasillo, baño, cocina, comedor y garage con techo de chapa sin portón. La vivienda forma parte del Plan 3.000 del I.P.A.V. REVISAR. Semana previa al remate en compañía del Martillero. Publíquense edicto por dos veces en el Boletín Oficial, Cinco en el Diario "La Arena". Dra. María Gloria ALBORES Juez. Dr. Carlos A. REALES Secretario. Prof. Inter. Estudio Jurídico AGUERRIDO & Asoc. Av. España N° 17 Oficina "E". Secretaría 19 de Mayo de 2004.- Pedro A. CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2581 - 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Anita BERDUM, para que se presenten en los autos caratulados: "BERDUM, Anita s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A-23053/04. El auto que lo dispone, dice: "///neral Pico, 13 de mayo de 2004.- ... Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Abrese el proceso sucesorio de ANITA BERDUM (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.-" Profesional Interviniente: Dra. María Gabriela Ayechu. Calle 22 N° 110, Gral. Pico, (L.P.). Secretaría, 19 de mayo de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2581

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Santa Rosa hace saber en autos: "GARCIA CASARROTA, Luisa Carmen c/ERRECARTE, María Victoria s/ Prepara vía Ejecutiva" Expte. N° C 40507, que el Martillero Público Raúl O. FERNANDEZ MENDIA, con domicilio en calle Mansilla N° 316, de la Ciudad de Santa Rosa, REMATARA, el día 10 de Junio de 2004 a las 9,30 hs. en el Colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia N° 146, de Santa Rosa, el 100 % del inmueble, sito en Francisco Duflos N° 38 entre H. Irigoyen y Belgrano de la localidad de Bernardo Larroude. NOMENCLATURA CATASTRAL: Ej. 013, cir. II, radio "F", manz. 26, parc. 8. Partida N° 572.446. MEJORAS: dos dormitorios, cocina, living y baño (vivienda antigua) y en construcción un ambiente de 7 mts. por 4 mts. y otro de 3 mts. por 2,50 mts. BASE: \$ 3.188,85; de no haber oferentes por la base se aplicará el art. 557 del CPCC.- IMPUESTOS. Inmobiliario al 31/10/03 \$ 337,98. Municipales a 04/11/03 \$ 1.275,56 mas \$ 440,06 de cordón cuneta.-

CONDICIONES: 20 % a cuenta de precio en el acto del remate y el 80 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se pondrá en posesión del bien adquirido y se otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio. Se deja constancia que los impuestos Inmobiliario y Municipales adeudados y los eventuales gastos de escrituración serán abonados por quien resulte comprador.- ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Ceferina Milagros Echegaray y cuatro hijos de esta menores de edad. COMISION: 3 % + IVA. , más 1% de sellado todo a cargo del comprador.- REVISAR: Semana previa al remate con aviso al martillero.- INFORMES. Mansilla 316, T.E. 02954-410087, o 15663441, Santa Rosa.- Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena".- Profesionales Intervinientes: Norma B. Bonkowski y Enzo A. Rodriguez Dieguez, calle Rivadavia N° 645. Santa Rosa, 20 de Junio de 2004.- Raúl O. Fernández Mendía, Martillero Público.-

B. Of. 2581

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° DOS, sito en calle Sarmiento N° 125 -Segundo Piso- de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, en los autos: "ZORZI MARIO s/ Sucesión Ab-Intestato" (A 46884), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Santa Rosa, 12 de mayo de 2004 ... mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial ... por una vez en el diario El Diario...".- Fdo.: Dr. Carlos Guillermo Perdigues (Juez).- Dra. María del Carmen García (Secretaria).- Prof. Interviniente: Dr. Sergio Sánchez Alustiza.- Dra. Marcia Catinari. España 317 - Santa Rosa.- Dra. Marcia A. Catinari, Abogada.-

B. Of. 2581

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Pellegrini 456, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fraesco, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, hace saber en autos caratulados: "DUEÑAS, María Elena S/ Concurso Preventivo" Expte. N° B 46888, con fecha 27 de abril de 2004 se decretó la apertura del Concurso Preventivo del Sr. MARIA ELENA DUEÑAS, D.N.I. 14.736.724, con domicilio real en Pasaje Maure 1727 de Santa Rosa, designándose como Síndico a la Contador María Lis FRAIRE, con domicilio constituido en calle Villegas 445 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 5 de julio de 2004, y las observaciones e impugnaciones hasta el día 3 de agosto de 2004. Fijar

los días 2 de septiembre de 2004 y 15 de octubre de 2004 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Fijar el día 27 de abril de 2005 a las 09:00 hs. en la sede de éste Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo E. Steinbauer y Augusto Lino Gomez, con domicilio constituido en calle Garibaldi 584 de Santa Rosa (L.P.)- SECRETARIA, 20 de mayo de 2004.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2581

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO, Secretaría Unica de ésta ciudad, en autos: "CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y OTRO c/CASENAVE Joaquín S/Ejecución Hipotecaria" (Exp. N° C-36458/01), que tramita por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Cuatro de ésta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Graciela S. R. Campiani de Gorchs, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma García de Olmos, con asiento en calle Quintana N° 107, 1er. Piso de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza a los herederos de don Joaquín CASENAVE, L.E. N° 7.367.023, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.- Profesional Interviniente: Asesoría Legal Banco de La Pampa, Pellegrini N° 255, ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 20 de mayo de 2004.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2581

El Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Mín. N° 6 a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Juez. Dr. Pedro Campo, Secretario, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "ALCAYAGA, María Inés y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A N° 47125 cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Lorenzo SEVILLANO (L.E. N° 1.569.932) y Inés María ALCAYAGA (L.C. N° 9.878.615). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Andrea E. Manavella. Salvador Pérez N° 329 - Santa Rosa, La Pampa. 21 de Mayo de 2004.- Andrea E. Manavella, Abogada.-

B. Of. 2581

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL BARRIO ESTE**

General Pico, Mayo de 2004

#### **CONVOCATORIA**

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de nuestra Institución, cita en calle 33 Nro. 685 de esta ciudad, el día 30 de Mayo próximo a las 18,00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y Consideración de la memoria y Balance del ejercicio 2003.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 4) Designación de (2) dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.-

La Comisión

B. Of. 2581

### **FRIGORIFICO TRENEL S.A.**

Trenel, Mayo de 2004

La Sociedad "FRIGORIFICO TRENEL S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo 45, Folio 14/20, con fecha 20/02/87, hace saber: Que la sociedad "FRIGORIFICO TRENEL S.A.", con domicilio en Acceso Presidente Perón y Ruta Provincial 4 de la localidad de Trenel, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nro. 21, celebrada con fecha 08 de noviembre de 2003, y realizada la distribución de cargos por Acta de Directorio Nro. 84, de fecha 08 de noviembre de 2003, ha resuelto la designación, por el término de un año, de DIRECTORES TITULARES con la siguiente distribución de cargos: PRESIDENTE: GAGO, Rodolfo Osvaldo; VICEPRESIDENTE: VENTURUCCI, Alberto Antonio; DIRECTORES TITULARES: PAULON, Luis Eduardo y GAGO, René Oscar; DIRECTOR SUPLENTE: BAIGORRI, Angel.-

Rodolfo O. Gago, Presidente.-

B. Of. 2581

### **LA ROSA S.A.**

#### **Inscripción de nuevo Directorio**

"LA ROSA, Sociedad Anónima", Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Número 58, Folio 424, Tomo II de fecha 10 de Diciembre de 1973 con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por Asamblea General Ordinaria N° 32 de fecha 23 de Diciembre de 2003 y por Acta de Directorio N° 223 de fecha 5 de Enero de 2004, ha designado el siguiente Directorio:

Presidente: BOULLON, Roberto Constantino (01/04/2002 - 31/03/2005).

Vicepresidente: BOULLON, Alcira Josefa (01/04/2002 - 31/03/2005).

Director Titular: BOULLON, Constantino (01/04/2002 - 31/03/2005). BOULLON, Osvaldo Manuel (01/04/2003 - 31/03/2006). BOULLON, Juan José (01/04/2003 - 31/03/2006).

Directores Suplentes: BOULLON, Guillermo (01/04/2003 - 31/03/2006).-

El Directorio  
B. Of. 2581

### **CULTIVAR S.R.L.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "CULTIVAR S.R.L."- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Omar Eduardo GEBRUERS, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de 44 años de edad, de Profesión Abogado, D.N.I. 12.877.726, con domicilio real en calle French N° 360, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) y Jorge Alfredo MORALEJO, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de 35 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. 20.421.751, con domicilio real en Avda. Spinetto N° 95, de Santa Rosa (L.P.).- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 20/04/04.- RAZON SOCIAL O DENOMINACION: "CULTIVAR S.R.L."- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Calle Cervantes N° 485, de Santa Rosa, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varios de las siguientes actividades: a) COMERCIAL: compraventa, distribución, importación, exportación, fabricación, comercialización y/o representación de maquinarias para el agro, nuevas y usadas, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para maquinarias, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller mecánico, comercialización de repuestos, accesorios, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad, insumos para la actividad agropecuaria, servicios de contratista rural con maquinarias propias y/o de terceros, alquiler de establecimientos rurales para su explotación, mediante la siembra, cría y/o engorde de ganado bovino, ovino, caprino, etcétera, comercialización de todos los frutos y productos que perciba de la explotación; b) TRANSPORTE: efectuar el transporte de cualquier bien y/o producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros; c) FINANCIERAS: invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar o tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras, o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar o tomar avales, fianzas, y pago u otros formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto, financiación de todas las

operaciones de venta, con garantía prendaria y/o hipotecaria, inscripción de las garantías reales en los registros respectivos. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con dicho objeto. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes.- PLAZO DE DURACION: 99 años.- CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de pesos seis mil (\$ 6.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos sesenta (\$ 60) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el señor Omar Eduardo GEBRUERS cincuenta (50) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, y el señor Jorge Alfredo MORALEJO cincuenta (50) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho capital es aportado íntegramente por los socios mediante depósito bancario a favor de la sociedad.- COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. NOMBRE DE SUS MIEMBROS. ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, socios o no, designándose a los Señores Omar Eduardo GEBRUERS, D.N.I. 12.877.726 y Jorge Alfredo MORALEJO, D.N.I. 20.421.751, ambos con el cargo de socio-gerente, por el término de cuatro años. Podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta. Tendrán el uso de la firma social y ejercerán la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieren tener los mandatarios o apoderados de la sociedad. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2581

### **ASOCIACION CULTURAL INSTITUTO SECUNDARIO COMERCIAL "JOSE MANUEL ESTRADA"**

Doblas, Mayo de 2004

#### **CONVOCATORIA**

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo Directivo de la Asociación Cultural Instituto Secundario Comercial "JOSE MANUEL ESTRADA", y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a los señores asociados a Asamblea General ordinaria, a celebrarse el día 08 de Junio de 2004 a partir de las 19,00 horas, en la sede del Instituto, Avda. Uruguay N° 824, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1- Motivos por los cuales se realiza la Asamblea Ordinaria fuera de Término.- 2- Designación de dos

Asociados para refrendar el Acta de la Asamblea.- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2003.- 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección de ocho miembros por el término de dos años. para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, tres Vocales y un Revisor de Cuentas.- 5- Fijar la cuota social correspondiente al año 2004.- María S. Gutiérrez de Rebolini, Presidente.- Marta Furch de Gehl, Secretaria.-

NOTA: de acuerdo al artículo N° 26 del Estatuto Social, la Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Transcurrida una hora de la fijada en la misma, comenzará a sesionar sea cual fuere el número de los asociados presentes, siendo sus resoluciones igualmente válidas.-

B. Of. 2581

**CAJA DE PREVISION PROFESIONAL  
DE LA PAMPA  
LEY 1232**

Santa Rosa, Mayo de 2004.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL  
ORDINARIA DE DELEGADOS**

La Caja de Previsión Profesional de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día 04 de junio de 2004 a las 19,00 Horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa sito en Urquiza e Irigoyen de la Ciudad de Santa Rosa - La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.- 2) Considerar la Memoria y Balance, Estados Contables, Anexos e Informe de Sindicatura respecto del ejercicio cerrado el 31/12/2003.- 3) Considerar y eventualmente aprobar un cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, pudiendo analizarse la proyección de entradas y erogaciones para otros ejercicios posteriores.- 4) Considerar, Aprobar, Modificar o Rechazar las Resoluciones que durante el ejercicio anterior hubiese adoptado el Directorio "Ad-referéndum" de la Asamblea de Delegados, incluso las reglamentaciones y resoluciones generales normativas puestas en vigencia en el mismo lapso.- 5) Establecer las líneas generales de desenvolvimiento de la Institución, instruyendo en tal sentido al Directorio.- 6) Aprobar los planes para el otorgamiento de prestaciones y beneficios.- 7) Establecer el valor del módulo profesional y las pautas de su actualización periódica por parte del Directorio.- 8) Tratamiento y decisión del pedido de afiliación de una profesional cuya profesión carece de Colegiación en la Provincia de La Pampa.- 9) Elección de Síndico Titular y suplente.- 10) Poner en funciones a las Autoridades de la Caja que resultaron electas con motivo de las listas únicas presentadas el 15 de diciembre de 2003.-

Nota: No alcanzándose el número de la mitad más uno de los Delegados para la Hora 19,00, una (1) Hora más tarde se reunirá válidamente la Asamblea con los Delegados presentes, excepto si hubiese menos de ocho (8), excluidos los miembros del Directorio (Artículo 34° inciso b) Ley 1232.- Dr. Pedro Osvaldo Dasso, Presidente.- Lic. Elena Giacomino, Secretaria.-

B. Of. 2581

**FEDERACION DE BOCHAS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Mayo de 2004.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Club Racing de Eduardo Castex el día 30 de mayo de 2004, a las 10,00 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/03 finalizado al 31/12/03, y tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Designación de dos socios para refrendar el acta.- 3°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del Ejercicio iniciado el 01/01/03 finalizado el 31/12/03 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la Convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

La Comisión

B. Of. 2581

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
BARRIOS "FRANK ALLAN" y "DON BOSCO"  
I - II - III - IV**

Gral. Pico, Mayo de 2004.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La C.D. del Centro de Jubilados y Pensionados de B. Frank L. Allan y Don Bosco I-II-III-IV, llama a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a los señores Socios del mismo para el día 13-06-04, a las 16,00 horas en el local del centro, sito en calle 38-

N-61- (1 y 3) de ésta ciudad para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Elección de (2) dos socios Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente a la Asamblea.- 2.- Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico finalizado el 31-12-03.- 3.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al período 01-01-03 al 31-12-03.- 4.- Renovación de la C. Directiva por terminación de mandato de la actual y

electoral de designación de autoridades de Comisión Vecinal.-

\*Determinación de la fecha de Acto Eleccionario.-

NOTA: para sesionar válidamente se deberá contar con un 20% de los vecinos empadronados hasta concurrida una hora del horario previsto, vencido el mismo sesionará con los vecinos que se encuentren presentes.- Dra. Carina Mariana, Ganuza, Directora de Asuntos Vecinales.-

B. Of. 2581

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**  
**CARLOS RAUL GONZALEZ**  
**Director de Prensa**  
**Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

con una duración de (2) Dos años, se elegirán: (1) Un Presidente, (1) Un Vice Presidente, (1) Un Secretario, (1) Un Pro Secretario, (1) Un Tesorero, (1) Un Pro Tesorero, (5) Cinco Vocales Titulares y (2) Dos Vocales Suplentes, (1) Un Revisor de Cuentas Titular y (1) Un Revisor de Cuentas Suplente.- Las condiciones válidas para emitir el voto es estar al día con las cuotas sociales al 31-12-03.- Si hubiere una sola lista conformada su aprobación podrá ser por aclamación.- Las Listas deberán ser presentadas hasta las (12,00) Doce horas del día 09-06-04.- 5.- La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los señores socios, luego de (30) treinta minutos de espera, si no hay quórum, se realizará con los socios presentes.- Matilde Banegas, Presidenta.- Manuel Roldán, Secretario.-

B. Of. 2581

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, Mayo de 2004.-

**CONVOCATORIA ASAMBLEA**  
**INTI-HUE**

La Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Santa Rosa, comunica que los vecinos del Barrio Inti-Hue convocan a participar de la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 05 de Junio de 2004 a las 16 hs. en Rucanelo al 3400 con el fin de iniciar los mecanismos para elección de autoridades de Comisión Vecinal en dicho barrio.-

La jurisdicción de la misma abarca las calles: Juana Azurduy (vereda noroeste), Utracán (vereda noreste), Telén (vereda sureste) y Ñandú (vereda suroeste).-

Los puntos a tratar son los siguientes:

\*Lectura del Orden del Día.-

\*Designación de dos (2) vecinos para firmar el Acta de Asamblea.-

\*Designación de los miembros de la Junta Electoral (3 titulares y 3 suplentes) que fiscalizarán el proceso